

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2023, acordó modificar la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Una vez efectuada la exposición pública mediante anuncio publicado en el BOTHA número 12, de 30 de enero de 2023, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamación ni sugerencia alguna, quedan definitivamente aprobada esta modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 del texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Foral Normativo 1/2021, a continuación, se inserta el texto íntegro de esta modificación a todos los efectos legales y especialmente de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo de modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 21 del texto refundido de la citada norma foral, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

A. El apartado 2º al artículo 6 se establecen las siguientes bonificaciones:

b) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras:

– En las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables.

– Cuya finalidad sea la rehabilitación energética para la obtención de una etiqueta energética de clase A o B. A estos efectos el porcentaje de bonificación podrá ser diferente en función de la clase de la etiqueta energética.

– Cuya finalidad sea la rehabilitación integral de inmuebles que englobe la rehabilitación energética y accesibilidad. A estos efectos, la rehabilitación energética ha de tener como finalidad la obtención de una etiqueta de eficiencia energética de clase A o B.

– Que se realicen en el marco de proyectos de rehabilitación integral de barrios o zonas del término municipal para la incorporación de energías renovables.

La bonificación a que se refiere esta letra será aplicable, exclusivamente, sobre las cantidades cuya inversión no sea obligatoria de acuerdo con la legislación vigente.

c) Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que supongan la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios o construcciones existentes, así como en el interior de las viviendas, locales, comercios y sus accesos, como es la sustitución de las bañeras, instalación de barandillas, construcción de rampas, etc., que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las discapacitadas o discapacitados.

B) El anexo – tarifas queda redactado así:

– Tipo de gravamen del 2 por ciento en las construcciones, instalaciones y obras relativas o vinculadas al turismo o la hostelería.

– Tipo de gravamen del 3 ciento en las demás construcciones, instalaciones y obras.

Elciego, 14 de marzo de 2023

El Alcalde

JUAN CARLOS URIBE RUEDA